



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA (CAUCA)

Puerto Tejada (Cauca), doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022).-

Auto de sustanciación No. 110

Se recibe proveniente del JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, Valle del Cauca, remitido por competencia, el proceso ejecutivo interpuesto por LIBERTY SEGUROS S.A. contra CONSTRUCTORES Y CONSULTORES DEL PACIFICO S.A., el cual, a su vez fue remitido por competencia a los Juzgados de Cali, Valle del Cauca por el Juzgado Treinta y Cinco Civil del Circuito de Bogotá.-

Una vez a Despacho el presente proceso para el trámite de admisión, se presentó, por la apoderada judicial del demandante ante el Juzgado treinta y cinco, memorial solicitando el retiro de la demanda, al cual, no se le dio trámite alguno.-

Atendiendo al escrito allegado vía correo electrónico por la apoderada judicial de LIBERTY SEGUROS S.A., mediante el cual solicitó retirar la demanda citada en la referencia, de conformidad con el Art. 92 del C.G.P., este despacho procederá a pronunciarse.

Consideraciones

En atención a lo anterior, puede observarse en el presente caso, que luego de ser rechazada por los juzgados Civiles del Circuito Treinta y Cinco de Bogotá y Catorce de Cali, la demanda se encuentra a Despacho para el trámite de admisión, instancia en la cual procederá este despacho a resolver la solicitud interpuesta.-

El Art. 92 del C.G.P., consagra entre otros aspectos, que el demandante podrá retirar la demanda mientras aquella no se haya notificado a ninguno de los demandados.

Así las cosas, una vez revisado el memorial de retiro de la demanda este Despacho considerada que es procedente acceder a lo solicitado, ya que se cumple lo preceptuado en la norma previamente citada, por tanto, será despachada favorablemente.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA, CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la presenta demanda Ejecutiva que mediante apoderado judicial instauró LIBERTY SEGUROS S.A. contra CONSTRUCTORES Y CONSULTORES DEL PACIFICO S.A., en atención a las consideraciones expuestas previamente.-

SEGUNDO: CANCELESE su radicación y llévase al archivo la presente actuación.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Jueza,

Proceso : 2022-00023-00 - EJECUTIVO
Demandante : LIBERTY SEGUROS S.A.
Demandado : CONSTRUCTORES Y CONSULTORES DEL PACIFICO S.A.

Mónica Rodríguez B.
MONICA RODRÍGUEZ BRAVO.

MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO